

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH IA-NO-ADM 048- 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **FCT INTERNATIONAL S.A.**, a través de su representante Legal, el señor **CHRISTOPH FRITZ**, varón, extranjero portador del carné de residente permanente en Panamá N° E-8-128210, presentó el día 13 de septiembre de 2019, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**", a desarrollarse en Isla Boca Brava, Corregimiento De Boca Chica, Distrito De San Lorenzo, Provincia De Chiriquí ; elaborado por los consultores: **DANIEL CACERES / ABEL BATISTA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las resoluciones IRC-050-2002, e IRC-097-2008 ; respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 38, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019.

- Durante la revisión de la documentación legal, se verificó que la Solicitud de Evaluación del estudio de Impacto Ambiental enviada fue dirigida al Ministro anterior; no indica el sector al cual pertenece la actividad a desarrollar.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

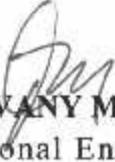
Que el Informe de revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 18 de septiembre de 2019, recomienda **NO** admitir la Solicitud de Evaluación del Estudio de impacto Ambiental, categoría I, del proyecto "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**".

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto "**PROYECTO RESIDENCIAL MAREDISO (CABAÑAS, KIOSKO, ATRACADERO Y MEJORA AL CAMINO DE ACCESO)**".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N°36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). CÚMPLASE,


ING. JEOVANY MORA

Director Regional Encargado
Ministerio de Ambiente
Chiriquí

